

**RESOLUCIÓN No. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2021**  
**PROCESO No. AE- 001-2020-EP-CONST**

**SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA:**

**"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**

**ING. GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: *"(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos (...). Funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)."*;
- Que,** El numeral 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como *"...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)."*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."*;

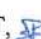




- Que,** el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *"Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados."*;
- Que,** La Corte Constitucional para el Período de Transición, en el CASO No. 0008-10-IC, mediante SENTENCIA No. 001-12-SIC-CC de 5 de enero del 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resuelve: *"Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley."*;
- Que,** Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala sobre la Competencia normativa de carácter administrativo señala que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley."*;
- Que,** La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;
- Que,** El 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."; con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón;
- Que,** la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35;





- Que,** Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST;
- Que,** El artículo 2 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que “En virtud de la fusión por absorción referida en el Art. 1 de la presente Ordenanza, la Empresa subsistente pasará a llamarse “*EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST*”;
- Que,** El artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es “*ofrecer los servicios públicos de acuerdo al artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; desarrollar planes, programas, construir y comercializar viviendas en general y de interés social; diseñar y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados con la protección, seguridad y convivencia ciudadana; manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos desechos sanitarios peligrosos, podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional”.* (énfasis añadido);
- Que,** El artículo 6 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA establece que para el cumplimiento de sus atribuciones a la EP-CONST le corresponde entre otras cosas lo siguiente “*Prestar los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otras formas de asociación permitidas por la ley*”;
- Que,** Mediante Certificación No. 006-06-032 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-006-2020-05-19-05, de fecha 19 de mayo de 2020, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y artículo 13 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública, el Directorio de la misma **RESOLVIÓ:** “*A través de votación Ordinaria AUTORIZAR EL INICIO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS (...) IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASEO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO(...)*”;
- Que,** Mediante Certificación No. 011-07-062 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-011-2020-09-10-07, de fecha 10 de septiembre del 2020, el Directorio de la EP-CONST, 



resolvió declarar como prioritario el proceso de BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Velando siempre porque se garanticen los intereses Institucionales;

- Que,** Mediante memorando Nro. Nro. EP-CONST-GG-2020-0496-M del 20 de noviembre de 2020 el Gerente General, Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, solicita al Mvz. Ider Alcívar, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental, la elaboración del Presupuesto Referencial y los Términos de Referencia del proceso para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**;
- Que,** Mediante memorando Nro. EPCONST-DSGA-IAA-2020-436-M del 30 de noviembre de 2020, el Mvz. Ider Alcívar, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental, hace entrega a la Gerencia General del Presupuesto Referencial y los Términos de Referencia, para la selección del Aliado Estratégico;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2020-0501-M del 28 de noviembre de 2020, el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Dirección Financiera elaborar la evaluación financiera;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2020-0506-M del 01 de diciembre de 2020, el Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, Gerente General, dispone a la Procuraduría Síndica se proceda con la elaboración del criterio jurídico correspondiente;
- Que,** Mediante memorando Nro. EPCONST-PS-MCS-2020-115-M del 07 de diciembre de 2020, la Ab. Marian Cadena la Procuradora Síndica presenta el criterio jurídico en el que se concluye que la figura de la capacidad asociativa, contemplada en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es una figura que abarca a las alianzas estratégicas. Por lo que para la ejecución del Proyecto en mención, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado, mediante la celebración de un contrato de alianza estratégica, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir los riesgos y beneficios del Proyecto y conseguir la participación privada para atender el cumplimiento del objeto del mismo;
- Que,** Mediante memorando Nro. EP-CONST-EDG-DF-2020-301-M del 11 de diciembre de 2020, la Lic. Eliana Durán, Directora Financiera, remite a la Gerencia General la evaluación financiera referencial con las condiciones financieras del proyecto;
- Que,** Mediante certificación presupuestaria Nro. 320.730209 denominada *"servicio de aseo, vestimenta de trabajo, fumigación, desinfección y limpieza"* se encuentra contemplado el valor de USD. \$7' 000.000,00 de (SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) este valor no incluye IVA, para el proceso, financiamiento que proviene de fondos externos;





- Que,** En este contexto, LA EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales, por tal motivo la Gerencia General mediante memorando No. EP-CONST-GG-2020-0514-M de 11 de diciembre de 2020, en base los informes descritos, solicita a la Procuraduría Síndica la elaboración de los pliegos correspondientes al presente proceso;
- Que,** El presupuesto máximo referencial que se considera para la intervención total en la **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** es de hasta USD. \$10 701.569,80 de (DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) este valor no incluye IVA;
- Que,** Para la ejecución del Proyecto, se ha considerado viable la asociación con un sujeto de Derecho Privado, mediante la celebración de un contrato de alianza estratégica, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, distribuir los riesgos y beneficios del Proyecto y conseguir la participación privada para atender el cumplimiento del objeto del mismo. En este contexto, la EP-CONST, a través del socio estratégico busca el desarrollo del Proyecto y consecuentemente cumplir sus objetivos institucionales;
- Que,** El contrato de Alianza Estratégica se celebrará bajo el régimen de asociatividad de una empresa pública contenido principalmente en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** mediante memorando No. EP-CONST-GG-2020-0514-M de 11 de diciembre de 2020, el Gerente General autorizó el inicio del proceso para la Selección de Aliado Estratégico para la **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** y designó la Comisión Especial, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST, de la siguiente manera:
- Profesional designado por la Máxima Autoridad: Ing. Mauro Paúl Viñan Andino, quien presidirá la Comisión (con voz y voto)
  - Titular de área: Mv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental (con voz y voto)
  - Profesional relacionado con el proceso: Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos (con voz y voto)
  - Procuradora Síndica: Abg. Marian Carolina Cadena Sarmiento (solo voz informativa)
  - Secretaria del Proceso: Ing. Stephanie Tamara Sandoval Yanchaliquin, funcionaria de la Jefatura de Compras Públicas.
  - Lic. Eliana Isabel Durán Granda, Directora Financiera quien intervendrá con voz informativa para la fase de evaluación la financiera.
- Que,** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPCONST-PS-MCCS-2020-0120-M de fecha 11 de diciembre del 2020, el Gerente General aprueba los pliegos del proceso de Alianza Estratégica Nro. **AE-001-2020-EP-CONST** denominado concurso público para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR**



UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" al amparo de lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST determina que una de las atribuciones del Gerente General es la de "b. Aprobar los pliegos, ejecutar el proceso de selección del aliado estratégico y/o iniciar el concurso";

**Que,** Mediante Resolución Nro. **001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2020**, el Gerente General de la EP-COSNT, de fecha 14 de diciembre del 2020 Resuelve: Aprobar los Pliegos, cronograma y la documentación precontractual elaborados por la Procuraduría Síndica y la Dirección de Saneamiento y Gestión Ambiental, y respectivamente, el inicio del procedimiento en base al presupuesto referencial inicial de hasta USD. \$10 701.569,80 de (DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100) este valor no incluye IVA y conformar la comisión técnica.

**Que,** Mediante convocatoria de fecha 16 de diciembre del 2020, publicada en la página web institucional y publicación en el diario centro, en la página 16 del tiraje Nro. 9.064, edición: año 11.150 que obra en el proceso se dio inicio al proceso publico Nro. **AE-001-2020-EP-CONST** denominado concurso público para: **"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** conforme el siguiente cronograma.

FASE	CONCEPTO	FECHA - DIA
Preparación de Ofertas	Publicación de la Convocatoria por la prensa escrita y medios digitales ( <a href="http://www.epconst.gob.ec">www.epconst.gob.ec</a> )	16/12/2020
	Recepción de Preguntas	18-12-2020 (HASTA LAS 17H00)
	Respuestas y Aclaraciones	21/12/2020
	Límite de Entrega de Ofertas	30/12/2020
Calificación de Oferentes	Apertura de Ofertas	30/12/2020
	Solicitud de Convalidación	5/1/2021
	Entrega de Convalidación	8/1/2021
	Calificación y Presentación de Informe e Invitación Para Negociar	13/1/2021
Negociación y Adjudicación	Inicio de Negociación Técnica Económica y Contractual	15/1/2021
	Suscripción del Acta de Negociación	15/1/2021





Fecha Aproximada de Adjudicación	18/1/2021
----------------------------------	-----------

- Que,** En base a lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST establece como atribuciones del Gerente entre otras las siguientes: "a. *Elaborar los términos de referencia para los procesos, bases, sistemas de evaluación y calificación, procedimientos de adjudicación y demás condiciones generales y específicas del proyecto (fase preparatoria y precontractual) ...*" y el artículo 24 del Reglamento de Asociatividad de la EP-CONST indica que "Cuando resulte conveniente, la EP-CONST, sin expresión de causa y en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, podrá expedir modificaciones a las bases y pliegos del concurso y prórrogas, si fuere necesario el plazo y el cronograma estimado del proceso del concurso. Cualquier modificación, cambio o prórroga será comunicada a los interesados por medio de una adenda que formará parte de las bases y pliegos y será puesta en conocimiento de todos los interesados en participar en el proceso". El Gerente General, mediante memorando circular Nro. EP-COSNT-GG-2020-0116-MC, notifica a la comisión técnica con la adenda al pliego de fecha 21 de diciembre del 2020;
- Que,** Mediante acta Nro. 01 de preguntas y respuestas de fecha 21 de diciembre del 2020, la comisión técnica absuelve las preguntas formuladas por los participantes dentro del proceso público de alianza estratégica;
- Que,** Mediante circular de aclaraciones emitido por la comisión técnica de fecha 21 de diciembre del 2020, se emiten tres aclaraciones del proceso;
- Que,** Mediante acta Nro. 2 de apertura de ofertas, de fecha 30 de diciembre del 2020 la comisión técnica en acto público apertura las ofertas se constata desprende que únicamente dos oferentes presentaron sus ofertas, esto es, El consorcio Bio-Planet y el Compromiso de Consorcio SD Limpio;
- Que,** Mediante acta Nro. 03 de convalidación de errores de fecha 05 de enero del 2021, la comisión técnica notifica a los oferentes con la convalidación de errores, y convoca al Compromiso de Consorcio SD Limpio para el día 07 de enero a las 14h30 a la convalidación pública de foliatura, espacios en blanco y sumillas de su oferta en los sobres de elegibilidad y técnico, hecho que se realiza con normalidad el día y la hora señalada;
- Que,** Con fecha 07 de enero del 2021, los oferentes presentan su convalidación de errores por escrito ante la secretaria del proceso;
- Que,** Mediante acta Nro. 05 de habilitación de las oferta y revisión de la integridad de la oferta de fecha 12 de enero del 2021, la comisión técnica concluye que el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET SI CUMPLE** lo requerido en el pliego y su oferta queda **HABILITADA** para la siguiente fase de la evaluación y que el oferente **COMPROMISO DE CONSORCIO SD LIMPIO NO CUMPLE** lo requerido en el pliego y su oferta queda **NO HABILITADA** para la siguiente fase de la evaluación;
- Que,** Mediante informe técnico #AE-012020-EP-CONST-001-I de fecha 12 enero del 2021, el Ing. Mauro Viñan, Mv. Ider Alcívar y el Ing. Pedro Calderón presentan el informe de evaluación técnica de la oferta presentada por el **CONSORCIO BIO-PLANET** en la cual se le asigna un puntaje de 77 puntos;
- Que,** Mediante acta Nro. 06 de conocimiento y aprobación evaluación oferta técnica, de fecha 12 de enero del 2021, en la cual la comisión técnica acoge el informe presentado por el ingeniero Mauro Paúl Viñan Andino, Delegado de la máxima autoridad y presidente de la comisión; Mv. Ider David Alcívar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental e ingeniero



Pedro Fernando Calderón Reascos, profesional a fin al proceso; Asigna **77 puntos** en la FASE I.- Evaluación Técnica (SOBRE 2); a el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET**; y dispone a la Secretaria del Proceso entregue al Directora Financiera, miembro de la Comisión Técnico, el Sobre 3 de la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO BIO-PLANET** para que continúe con la evaluación correspondiente y presente el informe correspondiente hasta el 13 de enero de 2021, hasta las 10h00;

- Que,** Mediante informe de evaluación económica, suscrito por la Lic. Eliana Duran, Directora Financiera de la EP-CONST, se concluye que la oferta económica representa el 1.85% de disminución referente al presupuesto referencial;
- Que,** Mediante acta Nro. 07 de conocimiento y aprobación de evaluación oferta financiera de fecha 13 de enero del 2021, en la cual se califica al **CONSORCIO BIO-PLANET** con un puntaje de 97 puntos y se da paso a la etapa de negociación;
- Que,** Mediante informe de calificación de oferentes #AE-012020-EP-COSNT-002-I de fecha 13 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Mauro Viñan Andino, recomienda la autorización a la máxima autoridad para negociar con el **CONSORCIO BIO-PLANET**, autorización conferida mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en mencionado informe de fecha 13 de enero del 2021;
- Que,** Mediante acta Nro. 08 de negociación de fecha 15 de enero del 2021, suscrita por el Gerente General de la EP-CONST y el señor Guillermo Patricio Noguera Tacuri, procurador común del **CONSORCIO BIO-PLANET**, se concluye que luego de los 3 acuerdos realizados, se ha obtenido un ahorro porcentual del 5,02% con respecto al presupuesto referencial, es decir el aliado estratégico ejecutará el servicio de **RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**, por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS ( 10,164,775,50 USD), acta que fue notificada a los miembros de la comisión técnica el 15 de enero del 2021 a las 20h00, por el Gerente General;
- Que,** Mediante informe final de recomendación de adjudicación # AE-012020-EP-CONST-003-I, suscrito por el Ing. Mauro Paul Viñan Andino, el Mv. Ider David Alcívar Angueta, el Ing. Pedro Fernando Calderón Reascos, miembros con vox y voto de la comisión técnica y los miembros con voz informativa Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento y Lic. Eliana Isabel Duran Granda, de fecha 15 de enero del 2021, en el cual recomiendan la adjudicación del proceso AE- 001-2020-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", al **CONSORCIO BIO-PLANET**;
- Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 10100 de fecha 09 de octubre de 2012; determina "(...) que corresponde al Directorio, determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera, es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del directorio de la empresa pública...";



- Que,** La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, mediante oficio No. 01796 de fecha 20 de junio de 2018, se manifiesta: "(...) se concluye que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 16, 35 y 36 de la LOEP, es atribución privada del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico, dentro de un proceso de alianza estratégica y otras formas asociativas previstas en dicha Ley Orgánica, sin que sean aplicables otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio, en base a la Ley, para perfeccionar la asociación...";
- Que,** El artículo 1 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina "*El presente reglamento se aplicará a los procedimientos asociativos relacionados con alianzas estratégicas, consorcios, convenios de asociación y cualquier otro tipo de modalidad de participación del sector privado en los que la Empresa Pública de Obras Públicas de Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana que tenga previsto y/o que haya planificado incursionar, en el ámbito de sus competencias*";
- Que,** El artículo 3 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que "*La Gerencia General de EP-CONST tendrá la facultad para llevar a cabo procesos de asociación, conformación de consorcios, alianzas estratégicas, empresas de economía mixta y cualquier otra forma de colaboración empresarial, en el marco de lo establecido en el presente reglamento y en el ámbito del objeto social empresarial definido en la ordenanza de creación*";
- Que,** El artículo 6 del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que "*La selección de un gestor privado, aliado estratégico o de una entidad de derecho público para estructurar, en su caso una asociación-público privada o una alianza estratégica se efectuará mediante concurso público convocado por la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, previa autorización del Directorio de la Empresa. Para ello la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económico-financieras; los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y la relación entre EP-CONST y el adjudicatario*";
- Que,** El artículo 13 literal g) del Reglamento de Selección del Aliado Estratégico determina que una atribución del Gerente General es Dirigir las negociaciones, en concordancia con los artículos 16, 23 y 25 Ibídem y condiciones del pliego del proceso se han realizado todas las etapas del proceso hasta la negociación con el CONSORCIO BIO-PLANET;
- Que,** El Reglamento de Selección del Aliado Estratégico en su artículo 26 establece que "*El Gerente General someterá a aprobación del Directorio los informes respecto de la evaluación y negociación emitidos por la Comisión Técnica a fin de que dicha instancia autorice continuar con la fase de adjudicación y suscripción del contrato*"
- Que,** Mediante Certificación No. 001-02-002 que contiene la Resolución No. EP-CONST-WEA-SE-001-2021-01-18-01, de fecha 18 de enero de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, en base a los documentos técnicos, jurídicos y financieros adjuntos al proceso NRO. AE-001-2020-EP-CONST, **RESOLVIÓ AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, PARA QUE CONTINUE CON LA FASE DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO NRO. AE-001-2020-EP-CONST DENOMINADO CONCURSO PÚBLICO PARA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO**



**ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**" bajo responsabilidad del Gerente General, quien deberá salvaguardar siempre los intereses institucionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y sobre la base de la documentación adjunta.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido y acoger el expediente del procedimiento de Selección de Aliado Estratégico No. AE- 001-2020-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", descrito en los considerandos antes señalados.

**Art. 2.-** **ACOGER** el informe de adjudicación # AE-012020-EP-CONST-003-I, emitido por la comisión técnica, de fecha 15 de enero del 2021.

**Art. 3.-** **ADJUDICAR** al **CONSORCIO BIO-PLANET**, con RUC 2390057760001, representada por el Sr. Guillermo Patricio Noguera Tacuri, en calidad de Procurador Común, el proceso No. AE-001-2020-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", por un monto de diez millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,164,775,50) valor que no incluye IVA y un plazo de ejecución de 1 año (365 días), contados a partir de la suscripción del contrato.

**Art. 4.-** **NOTIFICAR** a través del correo de Gerencia General al **CONSORCIO BIO-PLANET**, a través de correo electrónico y **DISPONER** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EP-CONST <https://epconst.gob.ec/>.

**Art. 5.-** **DESIGNAR** al Mv. Ider David Alcivar Angueta, Director de Saneamiento y Gestión Ambiental como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción, así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución, debiendo además el Administrador del Contrato, solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio, se designe a un Técnico que no haya participado en el proceso de ejecución del contrato.

**Art. 6.-** **FACULTAR** al Administrador del Contrato para que realice la designación del Fiscalizador, lo cual deberá comunicar inmediatamente a la Gerencia General.



**Art. 7.-DISPONER**, a la Procuraduría Síndica de la EP-CONST, la elaboración del contrato, cumpliendo con los plazos determinados en el proceso de Alianza Estratégica.

**Art 8.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata a partir de su notificación al oferente adjudicado.

**Art 9.- DISPONER**, a la Secretaría General, incluya en el orden del día de la próxima sesión del Directorio de la EP-CONST, para conocimiento de la misma.

Cúmplase y publíquese.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes diciembre de 2020.



Gonzalo Patricio Silva Garcés  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA EP-CONST**

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la EP-CONST.

 **EP-CONST**  
EMPRESA PÚBLICA  
GERENCIA GENERAL  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**





Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text in the center of the page, possibly a title or a specific note.

Large section of handwritten text, likely the main content of the document.

Stamp and signature area at the bottom left. The stamp includes the text "EL COMITÉ" and "FUEL COPIA DEL ORIGINAL". A handwritten signature is written over the stamp.

Bottom section of the page, containing additional handwritten notes or a footer.

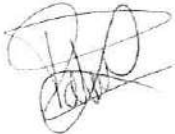


**CERTIFICACIÓN 001-02-002**

**RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SE-01-2020-01-18-01**

El infrascrito Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, en base a los documentos técnicos, jurídicos y financieros adjuntos al proceso **NRO. AE-001-2020-EP-CONST RESOLVIÓ AUTORIZAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, PARA QUE CONTINUE CON LA FASE DE ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO NRO. AE-001-2020-EP-CONST DENOMINADO CONCURSO PÚBLICO PARA: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" BAJO RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL, QUIEN DEBERÁ SALVAGUARDAR SIEMPRE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.**

Santo Domingo, 18 de enero de 2021



Ing. Patricio Silva Garcés  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO  
DE LA EP-CONST.  
PSG/mc

 EP-CONST FIEL COPIA  
EMPRESA PÚBLICA DEL ORIGINAL

Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ..... son compulsas, ..... son copias simples y ..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.  
Santo Domingo a ..... de ..... del .....

*Patricio Silva Garcés*  
Secretaría General. (e)



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature and a circular stamp or seal, likely an official mark or logo.

A prominent blue handwritten mark, consisting of a long vertical line with a loop at the bottom, possibly a signature or a stylized symbol.

Faint, illegible text located in the lower right quadrant of the page.





## FE DE ERRATAS

Santo Domingo, 19 de enero de 2021

En el proceso de Alianza Estratégica signado con el código No. AE- 001-2020-EP-CONST; publicado en el portal Institucional <https://epconst.gob.ec> para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, BARRIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO",

Debido a un *lapsus calami* o error involuntario e inconsciente de tipeo, en la Resolución No. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2021, publicada el 18 de enero del 2021, se hizo constar en la parte final lo siguiente "Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes diciembre de 2020" siendo lo correcto "Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes enero de 2021".

En tal virtud, emito la presente fe de erratas se corrigen los errores de escritura en la Resolución No. 001-PSG-GG-AE-001- EPCONST-2021, publicada el 18 de enero del 2021.

Cumplase y publíquese.

Gonzalo Patricio Silva Garcés  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA EP-CONST





SECRET

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...



SECRET

SECRET  
ORIGINAL COPY